

ANEXO I

BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

(Rodear con un círculo los ítems seleccionados en cada apartado)

1. TIPOLOGIA Y SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR..... Hasta 2 puntos

(Ítems **excluyentes** entre sí. **Se elegirá sólo uno**)

- Hogar unipersonal o Persona sin Hogar 1,00 punto
- Familia monoparental 0,75 puntos
- Familia con hasta 2 menores 0,50 puntos
- Familia numerosa 0,50 puntos
- Familia extensa..... 0,50 puntos

(Ítems **adicionales, a sumar** al anterior)

- Discapacidad o enfermedad crónica del progenitor, persona principal del hogar o persona sin hogar, en su caso 1,00 punto
- Discapacidad o enfermedad crónica en alguno de los menores integrantes del hogar 0,50 puntos
- Familia con mayor de 65 años discapacitado o con enfermedad crónica 0,50 puntos

1.1. Tipologías familiares especiales, a valorar como alternativa a las anteriores y excluyentes entre sí. Se señalará solo una que valdrá 2 puntos

- Mayor solo (persona de 80 o más años viviendo solo)..... 2 puntos
- Hogar formado exclusivamente por personas mayores 2 puntos
- Mayor/es con menores (nietos) en acogimiento 2 puntos
- Familia con menores de la familia biológica en acogimiento 2 puntos

Puntuación apartado 1 Puntos

2. SITUACIÓN SOCIO - ECONÓMICA Hasta 3 puntos

2.1. INGRESOS..... hasta 2 puntos

Referente:

El cálculo de la Renta Anual Per Cápita (en adelante, RAPC) será el resultado de la suma de todos los ingresos que por cualquier concepto obtengan el solicitante y cualquier otro miembro de la unidad familiar en el momento en que se presenta la solicitud de la ayuda. Dichos ingresos se dividirán por el número de miembros de la unidad familiar, computando cada uno de ellos como 1 con la excepción de aquellos que sean menores de edad, en cuyo caso, cada uno computará con un peso de 1.5 y de hogares unipersonales que computarán con un peso de 1.5.

La escala siguiente muestra la puntuación a otorgar en función de los diferentes tramos de RAPC:

- Hasta 4.200 euros 2,00 puntos
- Desde 4.200,01 hasta 5.400 euros 1,60 puntos
- Desde 5.400,01 hasta 6.600 euros 1,20 puntos
- Desde 6.600,01 hasta 7.800 euros 0,80 puntos
- Desde 7.800,01 hasta 9.000 euros 0,40 puntos
- Superior a 9.000 euros 0,00 puntos

2.2. VIVIENDA Hasta 1 punto

*(Iteras **excluyentes** entre sí. **Se señalará sólo uno**)*

- Carencia de vivienda o alojamiento 1,00 punto
- Infravivienda / Chabola 0,75 puntos
- Propia, pagándola 0,50 puntos
- En alquiler 0,50 puntos
- Alojado en Institución 0,50 puntos
- Propia, ya pagada 0,25 puntos
- Cedida 0,25 puntos

Puntuación apartado 2.... Puntos

3. SITUACIONES DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Hasta 3 puntos

Se sumarán los ítems que proceda de los siguientes:

- Existencia de violencia de género 0,75 puntos
- Carencia o precariedad de redes sociales de apoyo familiar y/o social 0,50 puntos
- Situación laboral precaria de los padres (trabajos ocasionales o marginales) 0,50 puntos
- Situaciones de desatención o negligencia que afecten a los menores 0,50 puntos
- Conductas desadaptadas en los menores (Absentismo escolar, otras) 0,25 puntos
- Persona o familia inmigrante 0,25 puntos
- Otras conductas o situaciones de riesgo (especificar) 0,25 puntos

Puntuación apartado 3 Puntos

Los apartados 4 (Proceso de Intervención Social) y 5 (Situaciones de Emergencia Individual), que se describen a continuación, son **excluyentes entre sí**, aplicándose uno u otro según proceda.

4. PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL.....hasta 2 puntos

(Este apartado NO SE VALORARÁ EN LOS CASOS DE EMERGENCIA)

En función del **Diseño de Intervención Social Individual/Familiar**, se valorará:

- Motivación hacia el cumplimiento de tareas y compromisos acordados (casos nuevos) y/o cumplimiento efectivo de los mismoshasta 1 punto
- Actitud de colaboración de la persona y/o familia hasta 0,50 puntos
- Nivel de cumplimiento de objetivos del Diseño de Intervención Social Individual/Familiar y/o pronóstico de evolución favorable (casos nuevos) hasta 0,50 puntos

Puntuación apartado 4 Puntos

5. SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL INDIVIDUAL O SITUACIONES ESPECIALMENTE GRAVES..... Hasta 2 puntos

(Este apartado SOLO SE VALORARÁ EN LOS CASOS DE EMERGENCIA O SITUACIONES ESPECIALMENTE GRAVES)

(heme alternativos, **excluyentes** entre sí. **Se elegirá sólo uno**)

- Situaciones de crisis personal o familiar sobrevenida (por pérdida de empleo, o de salud; por accidente, otros)..... 2 puntos
- Situación de crisis y emergencia por pérdida temporal de vivienda (por incendio, inundación, desahucio, explosión, derrumbe, otros)..... 2 puntos
- Por otras circunstancias graves, no recogidas en las dos anteriores, y generadoras de crisis y/o de emergencia personal o familiar, (A valorar por el Trabajador Social). (Especificar): 2 puntos

Puntuación apartado 5 Puntos

TOTAL PUNTUACIÓN: PUNTOS

PUNTUACIONES MÍNIMAS DE ACCESO Y PORCENTAJES MÁXIMOS DE LAS AYUDAS DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

- 1) Aplicación de los criterios para valoración que figuran en el Anexo 1 de la presente Instrucción, puntuando todas las circunstancias socio-familiares que concurren en los solicitantes.
- 2) Para la concesión de una ayuda económica será preciso alcanzar un mínimo de **4 puntos** y no alcanzar una Renta Mensual Per Cápita (RMPC) de 750,01 Euros.
- 3) Se entiende que las solicitudes por debajo de esa puntuación o con ingresos superiores a los establecidos, no presentan una situación de necesidad tal que justifique la prestación económica de los Servicios Sociales Municipales.
- 4) El cálculo de la RMPC será el resultado de la suma de todos los ingresos que por cualquier concepto obtengan el solicitante y cualquier otro miembro de la unidad familiar en el momento en que presenta la solicitud de la ayuda. Dichos ingresos se dividirán por el número de miembros de la unidad familiar, computando cada uno de ellos como 1 con la excepción de aquellos que sean menores de edad, en cuyo caso, cada uno computará con un peso de 1.5 y de hogares unipersonales que computarán con un peso de 1.5.
- 5) La ayuda económica cubrirá como máximo el 90% del coste del servicio que se subvenciona, debiendo el resto ser aportado por el beneficiario, excepto en situaciones de emergencia o de situaciones especialmente graves. El porcentaje que constituye la cuantía de la ayuda se aplicará sobre el coste total de la factura.

RMPC	% MÁXIMO DE LA AYUDA *
HASTA 350 €	90%
De 350,01 a 400 €	80%
De 400,01 a 450 €	70%
De 450,01 a 500 €	60%
De 500,01 a 550 €	50%
De 550,01 a 600 €	40%
De 600,01 a 650 €	30%
De 650,01 a 700 €	20%
De 700,01 a 750 €	10%
De 750,01 € en adelante	0%

* Se debe tener en cuenta que se fijan los porcentajes máximos por cada tramo, lo que no impide que, por razones que aconseje la intervención social o por necesidad de optimizar el crédito presupuestario disponible, se determine un porcentaje menor de ayuda.

DETERMINACIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL INDIVIDUAL O FAMILIAR A EFECTOS DE LA VALORACIÓN DE AYUDAS DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL

Se considera situación de EMERGENCIA SOCIAL aquella situación de desprotección social provocada por un hecho inesperado del que es consciente la persona o familia en la que incide, y que puede abocar a situaciones de riesgo y vulnerabilidad, al afectar al normal desarrollo de la vida cotidiana, tanto a nivel individual como en el conjunto de la unidad familiar.

A los efectos relacionados con la valoración de Ayudas Económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, esta situación de emergencia lleva generalmente asociada una carencia o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente al normal funcionamiento de la vida personal o familiar.

A continuación, se desarrollan las situaciones más frecuentes que pueden abocar a una situación de emergencia social

1. Situaciones de crisis personal o familiar sobrevenida.

Situaciones sobrevenidas, que producen una situación de crisis en el ámbito personal y/o familiar y que suelen provocar una reducción de los ingresos económicos familiares, así como replanteamientos en la dinámica familiar.

Estarían incluidos dentro de este apartado los siguientes supuestos:

1.1 Situaciones de emergencia social relacionadas con el ámbito familiar: Se valorarán como emergencia las situaciones siguientes:

La entrada o salida de miembros de la unidad familiar, situaciones conflictivas en la convivencia, una nueva reestructuración familiar, etc., que produzcan como consecuencia una reducción de los ingresos de la unidad familiar. Se incluyen aquí los supuestos de malos tratos, separación/divorcio, abandono del hogar, fallecimientos, ingresos en prisión, etc., de alguno de los miembros adultos de la unidad familiar.

Estas situaciones suelen venir acompañadas de momentos de crisis que dificultan la inserción social y laboral del otro miembro adulto de la unidad familiar, generalmente la mujer, que queda a cargo de los hijos menores.

1.2 Situaciones relacionadas con el ámbito laboral. Se incluyen aquí los siguientes supuestos:

- Enfermedad de alguno de los miembros laboralmente activos, en especial en aquellas ocasiones en que la actividad laboral no está establecida mediante contrato, por lo que no se puede percibir prestación por incapacidad laboral transitoria o bien, el afectado trabaja de forma autónoma, reduciéndose sus ingresos.
- La pérdida de empleo, si se carece del derecho de prestación por desempleo por no existir período suficiente de cotización o durante el periodo en el que no se ha comenzado todavía a cobrar la prestación (por estar en trámite)

2. Situaciones de crisis y emergencia por pérdida temporal de vivienda.

(La pérdida de vivienda se considera temporal en cuanto que no se incluyen los supuestos de personas sin hogar).

- Causas sobrevenidas en la vivienda: Incendios, inundaciones, explosión, derrumbe, otros.
- Pérdida del derecho de la vivienda: personas que habitan en una vivienda cedida, o compartiendo piso del cual no son titulares, desahucios por impagos, finalización del contrato de alquiler, etc.
- Existencia de condiciones de habitabilidad inadecuadas en la vivienda, con necesidad urgente de obras para su mejora.

3. Otras circunstancias, no recogidas en los dos apartados anteriores, y generadoras de crisis y / o de emergencia personal o familiar.

- Familias en situación de crisis, con menores a su cargo.
- Casos de especial vulnerabilidad con la finalidad de apoyar la atención a los menores y facilitar su escolarización e integración social.
- Estar alojado en un centro de acogida o cualquier otro alojamiento de la red de atención a personas sin hogar.
- Mujeres en busca de empleo, con obligaciones familiares insustituibles por tener menores de cero a tres años a su cargo.
- Nacimientos en familias monoparentales
- Situaciones de sobrecarga de cuidadores de personas dependientes
- Situaciones de emergencia con población en situación de exclusión, como son personas sin hogar, exreclusos, minorías étnicas, etc.
- Emigrantes retornados.
- Otras circunstancias desencadenantes de una situación de emergencia, valoradas como tales por el Trabajador Social de referencia.
- Valoración positiva de la solicitud de ayuda social desde cualquiera de las dependencias del Departamento de "SAMUR social, personas sin hogar e inserción social".

Modificado apartado 2 punto 2.1 y apartado de puntuaciones mínimas de acceso y porcentajes máximos de las ayudas de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid punto 4 del anexo I por Decreto de 5 de octubre de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se modifica la Instrucción para el desarrollo de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 27 de diciembre de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana.